

**MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
DE GES ODONTOLÓGICO FAMILIAR.**

MONTE PATRIA, 30 de Enero de 2014.-

VISTOS:

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.480 de fecha 16 de Diciembre 2013 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2014.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Decreto N° 126/2013 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta N° 237 de fecha 24 de Enero de 2014 que aprueba **Convenio Programa de Ges Odontológico Familiar.**
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 1.144

1.- APRUEBESE Convenio Programa de Ges Odontológico Familiar, suscrito con fecha 16 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director(s) D. Sergio Ansieta Calderón y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2. ESTABLEZCASE que el presente convenio tiene por objeto apuntar a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de GES Odontológico Familiar.

3.- ESTABLEZCASE que el Servicio de Salud conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 6.984.651.- (Seis Millones, novecientos ochenta y cuatro mil, seiscientos cincuenta y un pesos).

4.- ESTABLEZCASE que los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° Cuota contra total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria y la 2° Cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



06 FEB 2014

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE